



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 30 DIC 1993

Expte. Nº 17.550/93

VISTO:

Estas actuaciones y la presentación efectuada por la Secretaría de Extensión Universitaria; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma presenta los Proyectos de Reglamentación de Presentación y Evaluación de Proyectos de Extensión Universitaria, de Becas de Formación en Extensión y de Subsidios a los Proyectos de Extensión Universitaria, los que han sido aprobados por resolución Nº 002/93 del Consejo de Extensión Universitaria, solicitando asimismo la aprobación del Consejo Superior;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento presenta los despachos Nº 028/93 y 028/93 -Bis, los que han sido analizados por este Cuerpo, quien realizó algunas modificaciones al mismo;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 23 de Diciembre de 1993)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO DE PRESENTACION Y EVALUACION DE PROYECTOS, SUBSIDIOS Y BECAS DE FORMACION EN EXTENSION UNIVERSITARIA, el que a continuación se transcribe:

CONSEJO DE EXTENSION UNIVERSITARIA

REGLAMENTO DE PRESENTACION Y EVALUACION DE PROYECTOS,
SUBSIDIOS Y BECAS DE FORMACION EN EXTENSION UNIVERSITARIA

TITULO I:

DE LA PRESENTACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE EXTENSION
UNIVERSITARIA

CAPITULO I: DE LA PRESENTACION

ARTICULO 1.- Dentro de las actividades de extensión se consideran Proyectos, a los efectos de encuadrarse en la presente reglamentación, aquellas que por duración, sistematización, relación costo-beneficio, necesidad de recursos materiales y humanos, por el impacto social o el interés institucional, justifiquen una apoyatura u organización especial, con excepción de aquellas que son objeto de una prestación de servicios mediante convenios específicos.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

.../// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 17.550/93

ARTICULO 2.- Los Proyectos mencionados en el artículo 1 deberán ser presentados ante el Consejo de Extensión Universitaria, ajustándose a las pautas fijadas en la Guía de Presentación de Proyectos de Extensión. Cuando los proyectos estén relacionados con asignaturas o áreas de las unidades académicas deberán tener el aval de las autoridades de las Facultades respectivas, o de las autoridades de las Sedes Regionales en su caso. En todos los casos los proyectos de extensión deben estar dirigidos por un docente de esta Universidad, que como mínimo revista en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos.

ARTICULO 3.- La presentación de los proyectos se fijarán en dos llamados anuales, cuyas fechas las fijará el Consejo de Extensión Universitaria.

CAPITULO II: DE LA EVALUACION

ARTICULO 4.- La evaluación de los Proyectos estará a cargo de Comisiones Asesoras designadas por el Consejo de Extensión a ese fin, y que estarán integradas por expertos de reconocida idoneidad, de los cuales el 50 % tienen que ser externos a la Universidad. El representante de la Unidad Académica involucrada en el proyecto participará de la Comisión Asesora.

ARTICULO 5.- La evaluación del Proyecto por la Comisión Asesora, se hará en base al rédito social del Proyecto con especial atención a las siguientes pautas:

- Caracter extensionista.
- Vinculación con el medio. Relevancia del problema práctico, o la necesidad social a cuya solución se orienta el proyecto.
- Especificidad de la participación de la Universidad en el mismo.
- Impacto sobre la sociedad que incluya la generación de capacidad de autogestión en los destinatarios y el efecto multiplicador de la actividad de la Universidad.
- Factibilidad. Consistencia metodológica que remite a la posibilidad cierta de lograr los resultados esperables mediante las actividades y las metodologías propuestas, en función de los recursos disponibles y los solicitados, en los lapsos fijados.
- Constitución preferentemente heterogénea del equipo con participación de docentes, no docentes, alumnos y graduados (equipos interclaustrales e interdisciplinario).

ARTICULO 6º.- El dictamen de la Comisión Asesora, expresado por escrito, indicará si el Proyecto merece ser admitido para la asignación de subsidios y/o becas. Para el caso de que hubiere más de un Proyecto igualmente meritorio, se utilizará como pauta adicional de evaluación:

///...



RESOLUCION · CS · Nº 348-93

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. Nº 17.550/93

- La priorización por interés institucional determinado por el Consejo de Extensión, evaluando la trascendencia del problema, la magnitud de gente que lo padece y su vulnerabilidad.
- Que los proyectos a considerar tengan directa relación con Proyectos de Investigación ya financiados o aprobados por el Consejo de Investigación de la Universidad."

ARTICULO 7.- El Consejo de Extensión Universitaria, tendrá en cuenta el dictámen de la Comisión Asesora para la aprobación o el rechazo, debiendo determinar los subsidios y/o becas que se asignarán al financiamiento del Proyecto, en caso de contar con las partidas presupuestarias pertinentes. De no contar con partidas presupuestarias deberá elevar el pedido de financiamiento del Proyecto, con la recomendación correspondiente al Consejo Superior de la Universidad, por intermedio del Sr. Rector.

ARTICULO 8.- El financiamiento de los proyectos de Extensión estará constituido por subsidios y becas, que se determinarán de acuerdo a las normas que los reglamentan.

ARTICULO 9.- Los directores de Proyectos aprobados deberán presentar un informe de avance cada seis (6) meses y el informe final al finalizar el mismo.

ARTICULO 10.- Para las evaluaciones de los informes parciales y del informe final se considerarán los siguientes items:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Grado de cumplimiento de los plazos.
- Nivel de impacto alcanzado.
- Modificaciones realizadas.
- Obstáculos presentados.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. Nº 17.550/93

.../// - 4 -

TITULO II:
DE LAS BECAS DE FORMACION EN EXTENSION UNIVERSITARIA

CAPITULO I: DE LAS BECAS

ARTICULO 11.- Se denominan becas de formación en extensión universitaria las que se otorgan para capacitarse en la tarea extensionista, formando parte de un equipo de trabajo que desarrolle un proyecto de extensión aprobado por el Consejo de Extensión de la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 12.- Las becas que podrá otorgar el Consejo de Extensión Universitaria, tendrán las siguientes categorías:

- a) Superior: destinada a graduados universitarios, con obligaciones que impliquen 40 horas de trabajo, por semana.
- b) Intermedia: destinada a graduados o estudiantes universitarios, con obligaciones que impliquen un mínimo de 25 horas de trabajo por semana.
- c) Simples: destinados a graduados o estudiantes universitarios, con obligaciones que impliquen un mínimo de 12 horas de trabajo por semana.

ARTICULO 13.- Las becas serán otorgadas a estudiantes universitarios con más del 70% (setenta por ciento) de las materias de la carrera que cursa aprobada, o a graduados con no más de 10 (diez) años de egresados.

ARTICULO 14.- Las becas tendrán una duración de hasta 12 (doce) meses y podrán ser renovadas de acuerdo con los informes presentados por el Director del becario y por el mismo becario.

ARTICULO 15.- Las tareas de los becarios deberán estar orientadas por un Director de Beca, quién deberá ser un docente de esta Universidad que participe en el proyecto extensionista para el cual se postula el becario.

CAPITULO II: DE LA INSCRIPCION

ARTICULO 16.- Los postulantes deben presentar una solicitud en los formularios oficiales correspondientes, debidamente cumplimentados en todas sus partes.

La solicitud deber ser suscripta además del postulante, por el Director de Beca propuesto, por el Director del proyecto extensionista y deberá estar avalada por la autoridad de la Unidad Académica respectiva. Además deberá acompañar:

- Plan de trabajo de la tarea extensionista a cumplir por el becario
- Curriculum vitae del aspirante, el que tendrá el caracter de declaración jurada.

///...



RESOLUCION . CS . N° 348-93

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

.../// - 5 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 17.550/93

- Certificado de estudios analíticos, donde figuren nota y fecha de aprobación.

El Consejo de Extensión determinará cada año el período de inscripción, comunicando a todas las Facultades, y dándole publicidad en un periódico de amplia circulación, con 30 días de anticipación.

ARTICULO 17.- Los aspirantes a becas deben conocer este reglamento y aceptar expresamente en todas sus partes las obligaciones que impone.

CAPITULO III - DE LA ADJUDICACION DE BECAS

ARTICULO 18.- En la adjudicación de las becas, el Consejo de Extensión Universitaria será asesorado por Comisiones Asesoras integradas por tres (3) profesores, investigadores y/o extensionistas.

Los miembros de las comisiones asesoras, en ningún caso, podrán ser directores de los postulantes a la beca, ni estar comprendidos en las causales de recusación y/o impugnación establecidas por el Reglamento de Concursos para cargos de Auxiliares docentes de la Universidad Nacional de Salta."

ARTICULO 19.- Los postulantes a las becas y/o integrantes de las Comisiones Asesoras, podrán ser recusados y/o impugnados. Los dictámenes de las Comisiones Asesoras también podrán ser impugnados. Las impugnaciones y/o recusaciones serán resueltas por el Consejo de Extensión.

ARTICULO 20.- Se comunicará al postulante y al Director de Beca el otorgamiento de la misma y la fecha a partir de la cual iniciarán sus tareas.

CAPITULO IV: DE LOS BECARIOS

ARTICULO 21.- Son obligaciones de los becarios:

a) Desarrollar las tareas indicadas en el plan de trabajo presentado en la solicitud, bajo el régimen de dedicación que correspondiere. Su función será compatible con:

- El ejercicio de tareas docentes en el medio. Para las becas de categoría superior (40 horas), el becario sólo podrá mantener una dedicación Simple en docencia o investigación.

- El cursado de carreras universitarias o de postgrado.

b) Presentar los informes parciales o finales en las épocas que se establecen en cada caso, por duplicado, firmados por el becario y el Director de Beca.

///...



RESOLUCION · CS · Nº 348-93

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

.../// - 6 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. Nº 17.550/93

- c) Poner a disposición de Director de Beca y del Consejo de Extensión toda información relativa al desarrollo de su labor como becario (v. gr. datos obtenidos, métodos empleados, resultados, etc.) cada vez que sea solicitada.
- d) Abstenerse de cambiar el plan de trabajo, lugar de trabajo o Director de Beca, sin la previa conformidad del Consejo de Extensión.
- e) Concurrir a las entrevistas para las que sean citados y proporcionar los elementos que les sean requeridos para mejor información del Consejo de Extensión, respecto al desarrollo de sus trabajos.
- f) Comunicar a la Secretaría de Extensión y al Consejo de Extensión toda modificación que se produzca con posterioridad a la autorización concedida para desempeñar un cargo durante el tiempo de la beca, en los ingresos o el horario correspondiente al mismo.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la evaluación negativa de cualquier informe parcial, podrá dar lugar a la cancelación de la beca.

Si el cumplimiento de dichas obligaciones llegare a ser imposible para el becario por enfermedad u otra causa de fuerza mayor imprevisible, el Consejo de Extensión considerará la posibilidad de concederle el auxilio que juzgue pertinente, sin que esto implique para la Universidad Nacional de Salta, asumir ningún compromiso de indemnización por daños y perjuicios sufridos durante el tiempo de la beca.

ARTICULO 22.- Los becarios deberán tomar los cursos de perfeccionamiento que sus directores consideren necesarios como complementación de su formación para el desempeño de sus tareas en el proyecto. El Consejo de Extensión Universitaria podrá asumir los costos que surgieran del cumplimiento de tales cursos.

CAPITULO V: DE LOS DIRECTORES DE BECAS

ARTICULO 23.- Son obligaciones de los Directores de Becas:

- a) Conocer este reglamento y cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, debiendo comunicar a la Secretaría de Extensión o al Consejo de Extensión cualquier transgresión al mismo.
- b) Formular el plan de trabajo del becario y estimar su plazo de ejecución, así como su correspondiente cronograma, el que deberá presentarse conjuntamente con la solicitud de beca.
- c) Dirigir al becario según los términos contenidos en el plan de trabajo, responsabilizándose por su formación.
- d) Informar al Consejo de Extensión sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual acompañará cada informe preparado por este, con la evaluación académica del mismo.

///...



RESOLUCION . CS . N° 348-93

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 17.550/93

.../// - 7 -

La evaluación final incluirá un juicio sobre la aptitud demostrada en el trabajo efectuado durante el período de la beca. La Secretaría de Extensión deberá enviar copia de los informes presentados por los becarios a la Unidad Académica correspondiente.

- e) Responsabilizarse ante el Consejo de Extensión de que en el lugar de trabajo se le proporcionen al becario los elementos necesarios para su tarea.
- f) No ausentarse del lugar de trabajo por un período continuo superior a los 30 (treinta) días, o períodos discontinuos por un total de 120 (ciento veinte) días durante la beca, sin que el Consejo de Extensión haya designado a su propuesta, un Director sustituto.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar al cambio de Director o del lugar de trabajo por parte del Consejo de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 24.- Al término de la beca, el Consejo de Extensión evaluará el desempeño del Director, y la opinión que le merezca será incorporada a su legajo.

CAPITULO VI: RENUNCIA A LA BECA

ARTICULO 25.- Si el becario renunciara en el transcurso del usufructo de la beca y abandonara las tareas de extensión motivo del otorgamiento de la misma, el Consejo de Extensión podrá exigirle, según su propio criterio, el reintegro de las sumas que se hubieren abonado en concepto de estipendios. Esta disposición no se aplicará cuando la renuncia obedezca a motivos que, siendo ajenos a la voluntad del becario, impidan la continuación de sus tareas.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

.../// - 8 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 17.550/93

TITULO III:
DE LOS SUBSIDIOS A LOS PROYECTOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA

CAPITULO I: DE LA PRESENTACION DE PEDIDOS DE SUBSIDIOS

ARTICULO 26.- Los Directores de Proyectos de Extensión Universitaria podrán solicitar subsidios para financiar los gastos que demande la ejecución de los mismos, correspondiendo los siguientes rubros y nomencladores:

- 1.- Gastos de Personal
 - 1.2. Personal Temporario.
 - 1.7. Complementos: Adicional por productividad.
- 2.- Bienes de Consumo
materiales consumibles (papel, textiles, útiles, combustibles, etc.).
- 3.- Servicios no Personales
 - 3.1. Servicios básicos (luz, agua, gas, teléfono, correos, etc.)
 - 3.2. Alquileres.
 - 3.3. Reparaciones edilicias, vehículos o equipos.
 - 3.4. Servicios técnicos y profesionales (honorarios).
 - 3.5. Servicios Comerciales (transportes, impresiones, etc.).
 - 3.7. Pasajes y viáticos.
- 4.- Bienes de Uso
 - 4.3. Maquinaria y equipo (equipo audiovisual, etc.).
 - 4.5. Libros, revistas y otros elementos coleccionables.

ARTICULO 27.- Los pedidos de subsidios para Proyectos de Extensión deben ser presentados con la información requerida en el Título I de Presentación y Evaluación de Proyectos de Extensión Universitaria y la Guía respectiva.

CAPITULO II: DE LA ASIGNACION DE SUBSIDIOS

ARTICULO 28.- El Consejo de Extensión Universitaria determinará, en base al dictamen de la Comisión Asesora (Arts. 4, 5, 6 y 7 del mencionado Título I de Presentación y Evaluación de Proyectos de Extensión) el apoyo que se brindará a los proyectos, financiando total o parcialmente los gastos que demande su ejecución, mediante subsidios, teniendo en cuenta el último párrafo del Art. 7.

ARTICULO 29.- De acuerdo a las características de los proyectos, los subsidios se otorgarán en una sola suma o en pagos parciales cuando estén divididos en etapas, previa presentación de los respectivos informes.

///...



RESOLUCION . CS . N° 348-93

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

.../// - 9 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 17.550/93

ARTICULO 30.- El Director del Proyecto es responsable de los fondos que se asignen, debiendo administrarlo y utilizarlos para los rubros que fueron solicitados, efectuando la correspondiente rendición de cuentas al presentar los informes mencionados en el Artículo 9º. Deberá abstenerse de cambiar el Plan de Trabajo. Toda modificación que se pretenda, deberá ser previamente informada y aprobada por el Consejo de Extensión.

ARTICULO 31.- El incumplimiento del Plan de Trabajo del Proyecto, como de las inversiones o gastos establecidos, o el abandono de las tareas de extensión motivo del otorgamiento del subsidio, implicará el inmediato reintegro de las sumas que el Consejo de Extensión, previo estudio del caso, determine. Podrá justificar gastos parciales según el grado de avance del Proyecto, o exigir el reintegro total.

[Handwritten signature]



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

.../// - 10 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 17.550/93

GUIA DE PRESENTACION DE PROYECTOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA

Proyecto de Extensión Universitaria
Programación Presupuestaria Año

1.- IDENTIFICACION DEL PROYECTO

1.1. Denominación del Proyecto:
.
.

1.2. Siglas:

1.3. Unidad Académica:

Departamento:

Unidad Ejecutora:

Director del Proyecto:

1.4. Domicilio de la Unidad Ejecutora:

Calle y N°:

Localidad: Provincia Salta

Código Postal: Teléfono:

2.- OBJETIVOS

.
.
.
.

3.- MARCO TEORICO

(Incluye la descripción global de la situación en la cual se demarca la problemática objeto del proyecto)

.
.
.
.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

.../// - 11 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 17.550/93

3.1. Antecedentes (historia previa de la problemática en la región incluyendo experiencias propias y/o ajenas)

.....
.....
.....
.....

3.2. Impacto (breve descripción de las áreas principales en las que tendría efecto el desarrollo del proyecto, características y cantidad de los destinatarios y/o beneficiarios y que impacto se pretende lograr)

.....
.....
.....

4.- METODOLOGIA

.....
.....
.....
.....

5. PERSONAL AFECTADO AL PROYECTO

5.1. Director (se adjunta Curriculum Vitae)

Apellido y Nombre:

Título:

Domicilio:

Teléfono:

Carga horaria afectada al proyecto:.....

.....

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

.../// - 12 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. Nº 17.550/93

Curriculum Vitae:

- Estudios cursados - Instituc. - Fecha de egreso
- Antecedentes de investigación
- Antecedentes en actividades de extensión
- Antecedentes en docencia
- Publicaciones y otros antecedentes

5.2. Otros participantes:

Apellido y Nombres:

Carga horaria afectada al proyecto:

Apellido y Nombres:

Carga horaria afectada al proyecto:

5.3. Otras Instituciones Participantes:

- Nombre de la Institución:

Personal a Cargo:

Carga horaria afectada al proyecto:

- Nombre de la Institución

Personal a Cargo:

Carga horaria afectada al proyecto:

5.4. Forma de participación de los destinatarios del proyecto.

.....
.....



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 13 -

Expte. N° 17.550/93

6.- PRESUPUESTO Y EQUIPAMIENTO

6.1. Presupuesto (indicando el pedido global y detalle por rubros equipamiento, consumo, personal, movilidad, etc.):

.....
.....
.....

6.2. Fuentes de financiamiento (indicando los ya obtenidos o los previstos, arancelamiento, etc.)

.....
.....
.....

6.3. Financiamiento requerido a la Universidad

.....
.....
.....

6.4. Pase patrimonial (indicar como será la distribución de bienes capitalizables al término del proyecto)

.....
.....
.....

7.- PLAN DE ACTIVIDADES

7.1. Actividades (secuencias).

.....
.....
.....



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 14 -

Expte. Nº 17.550/93

7.2. Cronograma (detalle de los tiempos previstos para cada etapa).

.....
.....
.....

ARTICULO 2º.- Facultar al Consejo de Extensión Universitaria para la implementación de los formularios denominados "Guía de Presentación de Proyectos de Extensión Universitaria".

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Extensión Universitaria para su toma de razón y demás efectos.



Nelida
NELIDA PERLATH DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL

Alfredo
Ing. ALFREDO FUERTES
VICE RECTOR
A/C. RECTORADO

RESOLUCION . CS . Nº 348-93